

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires**  
LA PROVINCIA

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS  
**Decretos**

## Decretos

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 2

La Plata, 3 de enero de 2011.

VISTO el expediente N° 2200-2008/10, la Ley N° 13.757, sus modificatorias y ampliatorias, y los Decretos N° 3286/08, N° 384/09 y N° 1081/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1081/10 se creó en el ámbito del Ministerio de Infraestructura la Agencia Provincial del Transporte, con el objeto de planificar, controlar, operar y promocionar el transporte público de pasajeros y de carga, dando un tratamiento integral a la materia;

Que resulta necesario diseñar e implementar una política profunda e integradora de disciplinas, normas, operadores y comunidad en función del abordaje en conjunto y participativo en materia de servicio público de transporte;

Que en este orden de ideas el servicio público mencionado constituye un eje primordial en la actual política de la administración, toda vez que el mismo contribuye al desarrollo económico, productivo, social, cultural y turístico;

Que la adopción de políticas públicas en el servicio surge de los deberes impuestos a la administración por la Carta Magna Provincial, debiendo el Poder Ejecutivo adoptar las medidas necesarias para una correcta distribución de actividades que propendan al desarrollo integral del transporte público;

Que para el desarrollo indicado debe tratarse la temática desde una política general, a efectos de aunar criterios desde los más diversos estamentos, manteniendo una fluida comunicación institucional con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios que componen la Provincia;

Que el desarrollo y planificación a largo plazo de una política integral en la materia requiere una labor mancomunada entre las jurisdicciones mencionadas;

Que en efecto, la complejidad de la materia exige a la Administración Provincial un abordaje coordinado e integrador, toda vez que el mismo se encuentra directamente relacionado con las más diversas actividades;

Que la integración, articulación y coordinación de Políticas Públicas, entre los diversos estamentos de la administración provincial corresponde al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en este sentido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 13.757-de Ministerios-, sus modificatorias y ampliatorias, corresponde al Ministerio mencionado mantener las relaciones con el Gobierno Federal, las Provincias, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo intervenir en la dirección política de todo tipo de acuerdos que se celebre entre las jurisdicciones mencionadas;

Que en esta misma dirección le corresponde a la Cartera Coordinadora el diseño y evaluación de programas interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales que se originen en el ámbito provincial;

Que en razón de los motivos expuestos se impulsa la transferencia de la Agencia Provincial del Transporte, a la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que esta medida permitirá la indispensable articulación y armoniosa interrelación que debe existir para un proceso sistematizado e integrador del servicio público de transporte;

Que la necesidad de profundizar estas políticas, y la premura de articular los instrumentos y acciones para el logro de dichos objetivos, determina que resulte imprescindible dictar el acto administrativo que las implemente;

Que asimismo, teniendo en consideración la diversidad de actividades y políticas públicas que viene aplicando e impulsando el Ministerio mencionado resulta pertinente la creación de una unidad que realice la evaluación de la gestión como así también audite los procesos administrativos contables que ejecutan sus diferentes áreas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Modernización del Estado dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, el Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 50 y 51 de la Ley N° 13.757, 17 inciso 1) apartado a) de la Ley N° 14.199 -de Presupuesto General Ejercicio 2011- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Transferir, a partir del 1° de enero de 2011, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros la Agencia Provincial del Transporte, que fuera creada por Decreto N° 1081/10 juntamente con sus deberes y facultades, acciones, estructura orgánico funcional, cargos y plantas de personal, créditos presupuestarios, recursos económicos, financieros y materiales, acorde al organigrama y acciones que como Anexos 1, 1a y 2 integran el presente.

ARTÍCULO 2º. Sustituir del Decreto N° 384/09 el Anexo 1 por el Anexo 1 del presente.  
 ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que se mantendrá la vigencia de lo establecido en el artículo 3º del Decreto N° 1081/10 en orden a que la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, según Decreto N° 1151/04 sus modificatorios y ampliatorios; el Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular aprobado por Decreto N° 4103/95 y su modificatorio N° 1473/96; y el Ente Regulador del Servicio de Psicofísico, aprobado por Decreto N° 976/97, mantendrán su vinculación con el Poder Ejecutivo a través de la Agencia Provincial del Transporte.

ARTÍCULO 4º. Crear en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros-Subsecretaría Administrativa, a partir del 1º de enero de 2011, la Dirección de Auditoría y Evaluación Interna.

ARTÍCULO 5º. Transferir el Departamento Control de Gestión que fuera aprobado por el Decreto N° 3286/08 dependiente de la Dirección General de Administración, junto con su cargo estructural, acciones y recursos económicos, financieros y materiales, cargos y plantillas de personal, bajo dependencia de la Dirección creada por el artículo 4º del presente.

ARTÍCULO 6º. Aprobar el organigrama y acciones que como Anexos 1b y 2b forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º. Determinar para la Dirección creada en el artículo 4º del presente, los siguientes cargos: UN (1) Director de Auditoría y Evaluación Interna, UN (1) Jefe de Departamento Control de Gestión, conforme a los cargos vigentes para la Administración Pública Provincial Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96).

ARTÍCULO 8º. Incorporar como acción 12, en el Anexo 2g del Decreto N° 3286/08 en la Subsecretaría Administrativa, la siguiente acción: "Establecer directivas definidas respecto a los criterios a seguir en cuanto a las auditorías y evaluación de gestión a practicarse en las distintas dependencias."

ARTÍCULO 9º. Sustituir del Decreto N° 384/09 el Anexo 1j por el Anexo 1b del presente.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido a partir del dictado el presente acto que las menciones al Ministerio de Infraestructura de los Decretos N° 1151/04; N° 4103/95, y N° 976/97, modificatorios y ampliatorios, deberán considerarse realizadas al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 11. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2011 –Ley N° 14.199 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –1. Administración Central –Jurisdicción 07: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, las Categorías de Programas, Unidades Ejecutoras Responsables, Finalidades, Funciones, Fuentes de Financiamiento, Partidas Principales y demás aperturas analíticas que se consignan en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 12. Adecuar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2011 –Ley N° 14.199 –Planilla N° 6, conforme al siguiente detalle:

Afectaciones		
Administración Central		
	Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros	Ministerio de Infraestructura
1.00.0.00. Recursos de Origen Provincial	\$ 6.342.400	(\$ 6.342.400)
1.02.0.00. Ingresos no Tributarios	\$ 6.342.400	(\$ 6.342.400)

1.02.9.00. Otros Recursos no Tributarios	\$ 6.342.400	(\$ 6.342.400)
1.02.9.21. Ley N° 11.557 –Fondo Terminal Ómnibus Mar del Plata	\$ 472.400	(\$ 472.400)
1.02.9.33. Ley N° 11.126 Fondo Provincial del Transporte	\$ 851.400	(\$ 851.400)
1.02.9.36. Verificación Técnica Vehicular – Decreto N° 1473/96	\$ 5.018.600	(\$ 5.018.600)

ARTÍCULO 13. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 –Ley N° 14199 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –1. Administración Central, una adecuación de ciento veintitrés (123) cargos y de créditos por pesos catorce millones sesenta y cinco mil seiscientos (\$ 14.065.600) conforme al detalle analítico del Anexo 4 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 14. Incorporar al Clasificador Institucional aprobado por el Decreto N° 1737/96 y sus modificatorios, lo siguiente:

1.1.2.07.00.044: Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial.

ARTÍCULO 15. Modificar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 –Ley N° 14.199 –1. la Clasificación Institucional de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

1.1.2.14.00.044: Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial.

Deberá decir:

1.1.2.07.00.044: Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial.

ARTÍCULO 16. Modificar el Resumen del Número de Cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2011 –Ley N° 14.199 –Planilla N° 26, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Administración Central –Ministerio de Infraestructura

Planta Permanente 107 cargos

Planta Temporal 16 cargos

AMPLIACIÓN:

Administración Central –Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Planta Permanente 105 cargos

Planta Temporal 18 cargos

ARTÍCULO 17. Exceptuar el presente de lo dispuesto en el Decreto N° 1322/05.

ARTÍCULO 18. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros, de Infraestructura y de Economía.

ARTÍCULO 19. Registrar, comunicar, publicar, dar al "Boletín Oficial", al SINBA y a la Dirección Provincial de Gestión Pública. Cumplido, archivar.

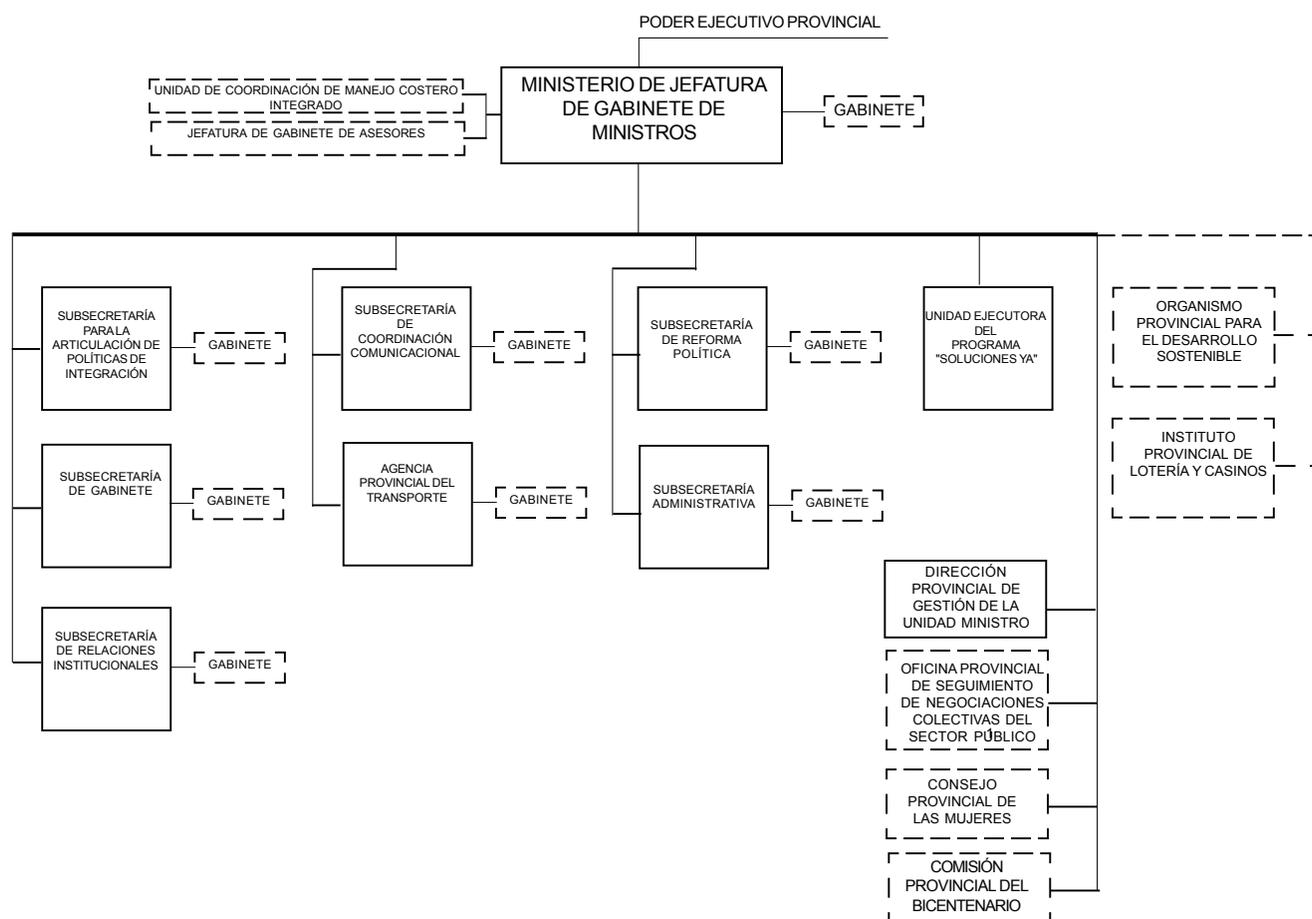
**Alberto Pérez**  
 Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
 Gobernador

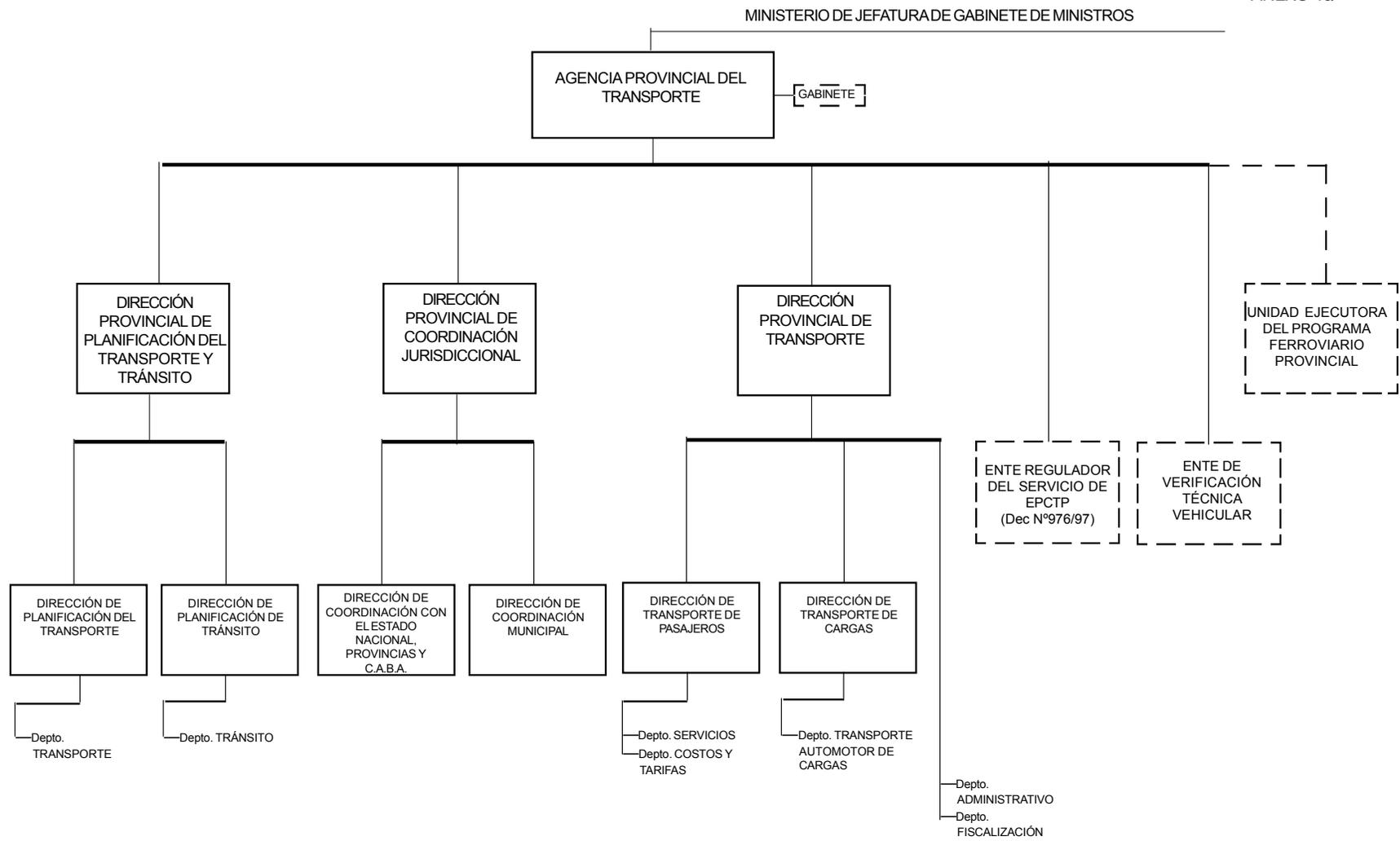
**Cristina Álvarez Rodríguez**  
 Ministra de Infraestructura

**Alejandro G. Aría**  
 Ministro de Economía

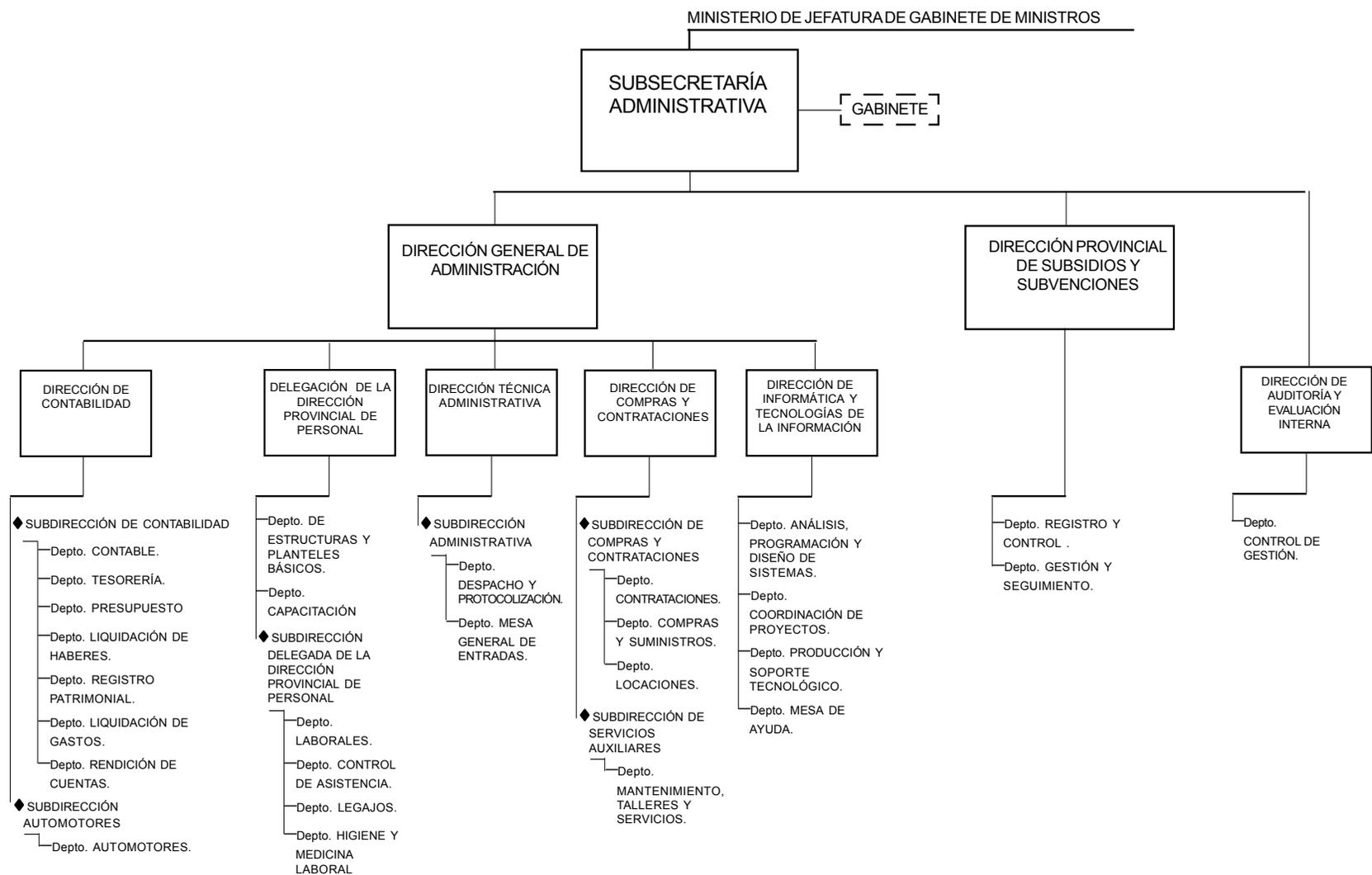
ANEXO 1



ANEXO 1a



ANEXO 1b



## ANEXO 2

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
 AGENCIA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE  
 ACCIONES

1. Intervenir técnica y jurídicamente en las cuestiones relacionadas con el transporte fluvial, carretero y ferroviario, coordinando acciones con otros organismos nacionales o provinciales.
2. Proponer y elaborar los proyectos de planificación del transporte en el ámbito provincial, realizando los análisis y estudios necesarios y coordinando pautas y criterios con organismos municipales, provinciales y nacionales.
3. Coordinar, organizar y programar los análisis y estudios requeridos para la solución de los problemas relacionados con el tránsito y proponer las reglamentaciones pertinentes, en coordinación con los organismos competentes.
4. Planificar, controlar, operar y promocionar el transporte público de pasajeros y carga.
5. Desarrollar la infraestructura aeronáutica provincial en coordinación con otras áreas y organismos.
6. Intervenir en los estudios de costos, determinación de tarifas y concesiones de servicios públicos de transporte.
7. Efectuar la planificación del servicio público de transporte en jurisdicción provincial.
8. Proyectar e impulsar el dictado de normas relacionadas con la contratación y conservación de los servicios públicos de transporte.
9. Ejercer la fiscalización de la actividad privada prestataria del servicio público, sin perjuicio de las competencias asignadas a los entes de control.
10. Analizar la factibilidad de nuevas prestaciones en materia de servicio público de transporte, procurando la mayor satisfacción de los usuarios, y coordinando el accionar con los organismos de la administración nacional con competencia en la materia.
11. Coordinar el funcionamiento del Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular, del Ente Regulador del Servicio de Psicofísico, y de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, administrando la aplicación de sus recursos.
12. Establecer procedimientos eficaces para crear un marco regulatorio del servicio público de transporte, promoviendo la participación de las asociaciones de usuarios y consumidores que se encuentren registradas conforme a la normativa vigente.

AGENCIA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN JURISDICCIONAL  
 ACCIONES

1. Planificar lo concerniente a la comunicación y relación institucional de la Agencia Provincial mediante la proyección de programas de promoción de actividades y proyectos implementados y/o a implementarse.
2. Coordinar el enlace institucional entre la Agencia y los organismos nacionales y de otras provincias con competencia en materia de servicio público de transporte, como así también con las empresas prestatarias del mismo.
3. Promover la celebración de convenios con la administración nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otras provincias a efectos de aunar criterios en materia de transporte de pasajeros y de carga.
4. Establecer criterios rectores para la compatibilización del servicio público de transporte con otras jurisdicciones.
5. Informar al Director Ejecutivo sobre la evolución de los resultados obtenidos en materia de compatibilización de criterios rectores con los organismos de la administración nacional para el servicio público de transporte.
6. Establecer programas de participación de las asociaciones de consumidores y usuarios en la proyección de políticas públicas destinadas al servicio de transporte.
7. Implementar mecanismos de gestión que permitan la interrelación de las asociaciones de usuarios y consumidores con las empresas privadas.
8. Administrar los sistemas de procesamiento de la información en el ámbito de la Agencia, en coordinación con la Dirección de Informática y Tecnologías de la Información de la Dirección General de Administración.
9. Realizar la comunicación, difusión y promoción de las actividades de la Agencia, en coordinación con la Subsecretaría de Coordinación Comunicacional.
10. Impulsar las relaciones entre la Agencia y las asociaciones de usuarios y consumidores a través de la instrumentación de acciones, acuerdos, convenios, planes, proyectos y/o programas.
11. Definir la comunicación Institucional de la página Web de la Agencia aportando la información necesaria a la Dirección de Informática y Tecnologías de la Información de la Dirección General de Administración.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN JURISDICCIONAL  
 DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN CON EL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAS Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
 ACCIONES

1. Promover el enlace institucional entre la Agencia y los organismos nacionales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de otras provincias, con competencia en materia de servicio público de transporte, como así también con las empresas prestatarias del mismo.

2. Realizar la proyección de convenios con la administración nacional, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de otras provincias, tendientes a aunar criterios en materia de transporte de pasajeros y de carga.
3. Realizar informes periódicos sobre la evolución de los resultados obtenidos en materia de compatibilización de criterios rectores con los organismos de la administración nacional para el servicio público de transporte.
4. Coordinar y analizar la viabilidad de los proyectos de planificación del transporte en el ámbito provincial, realizando los análisis y estudios necesarios y coordinando pautas y criterios con organismos provinciales y nacionales.
5. Realizar estudios sobre la factibilidad de nuevas prestaciones en materia de servicio público de transporte, coordinando el accionar con los organismos de la administración nacional con competencia en la materia.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN JURISDICCIONAL  
 DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN MUNICIPAL  
 ACCIONES

1. Coordinar las acciones tendientes al establecimiento de estaciones centralizadas de transporte de pasajeros con los Municipios.
2. Realizar la proyección de convenios con los Municipios tendientes a aunar criterios en materia de transporte de pasajeros y de carga.
3. Asesorar a los Municipios en materia de servicio público de transporte.
4. Realizar estudios sobre los recorridos y frecuencias horarias de las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros a efectos de extenderlo hacia aquellos municipios que no cuenten con un servicio integral en la materia.
5. Intervenir en toda tramitación administrativa necesaria para el establecimiento de nuevos recorridos interurbanos, como así también realizar el control sobre la prestación de servicios vigentes.
6. Intervenir en la confección de los pliegos de bases y condiciones para el llamado a licitación pública que otorgue la concesión de recorridos que actualmente no se encuentren cubiertos por empresa alguna y/o que presenten un servicio deficiente.

AGENCIA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE Y TRÁNSITO  
 ACCIONES

1. Realizar la planificación del sistema de transporte provincial.
2. Planificar metodologías aplicables al estudio de los temas específicos de transporte y tránsito.
3. Gestionar políticas de administración y organizar el banco de datos sistemáticos de la red provincial, comunal y nacional de transporte.
4. Planificar los estudios que fueren necesarios con el objeto de reglar el tránsito en las rutas y caminos de acuerdo con sus características o la intensidad de la circulación cuando resultare necesario para la seguridad de las personas.
5. Disponer pautas respecto a las solicitudes de la Dirección Provincial de Vialidad tendientes a reducir y/o aumentar los límites de cargas transmisibles a la calzada, establecidos en el Código de Tránsito, de acuerdo con la estructura de las vías públicas.
6. Coordinar la ejecución de las acciones correspondientes que determine la Dirección Provincial de Transporte en su carácter de autoridad de tránsito según las facultades que al respecto le confiere la Ley N° 13.927, sus modificatorias y complementarias.
7. Autorizar el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Profesionales.
8. Desarrollar programas, cursos y jornadas de educación vial en acción conjunta con la Dirección General de Cultura y Educación, el Consejo Provincial de Seguridad Vial (Co. Pro. Se. Vi), la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, y otros organismos provinciales y comunales.
9. Coordinar las actividades con el Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular en materia de control en la vía pública.
10. Elaborar el Programa Teórico Práctico que debe cumplimentarse para rendir el Examen Especial previsto para los aspirantes a la matrícula de Instructores Profesionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Código de Tránsito.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE Y TRÁNSITO  
 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE  
 ACCIONES

1. Formular planteos puntuales, regionales y/o provinciales, para orientar la inversión pública y privada en infraestructura destinada a servir la operación de los servicios de transporte de personas y/o bienes.
2. Elaborar metodologías aplicables al estudio de los temas específicos de transporte.
3. Realizar el análisis de costos – beneficios de proyectos de nuevos establecimientos de servicios de transporte.
4. Realizar los estudios necesarios para implementar una red provincial de transporte uniforme.
5. Proyectar el marco de inversiones necesarias para mejorar la calidad del servicio público de transporte.

6. Administrar el banco de datos con el inventario de la red de servicios de transporte del territorio y sus operadores, precisando itinerario, oferta y demanda de servicios y el desarrollo histórico.
7. Establecer las condiciones reglamentarias exigibles a los paradores y estaciones centralizadoras.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE  
DEPARTAMENTO TRANSPORTE

ACCIONES

1. Elaborar los manuales de aplicación de metodologías de planeamiento del transporte urbano, regional y provincial.
2. Mantener actualizado el banco de datos con el inventario de la red de servicios de transporte del territorio y sus operadores, precisando itinerario, oferta y demanda de servicios y el desarrollo histórico.
3. Verificar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias exigibles a los paradores y estaciones centralizadoras.
4. Asesorar a los municipios en aspectos reglamentarios relativos al establecimiento de estaciones centralizadoras.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE Y TRÁNSITO  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE TRÁNSITO

ACCIONES

1. Elaborar actos administrativos tendientes a reglar el tránsito en las rutas y caminos de acuerdo con sus características o la intensidad de la circulación cuando resultare necesario para la seguridad de las personas.
2. Elaborar metodologías aplicables al estudio de los temas específicos de tránsito.
3. Supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente para la habilitación de Escuelas de Conductores Profesionales.
4. Proponer a la Dirección Provincial proyectos de nuevas normas de tránsito, a efectos de su coordinación con otras dependencias provinciales.
5. Proponer a sus superiores la fijación de lugares de parada y transbordo, circulación y estacionamiento vehicular en caminos, calles, así como en la zonificación, reestructuración y urbanismo, en cuanto se relacionen con vialidad y transporte.
6. Elaborar informes sobre diagnósticos y mejora de las operaciones de tránsito, para incrementar la capacidad, el nivel de servicio, la seguridad y economía en redes de calles zonales, playas de estacionamiento, edificios para estaciones y paradores y accesos a aeródromos y puertos.
7. Mantener actualizado el Programa Teórico Práctico que debe cumplimentarse para rendir el Examen Especial previsto para los aspirantes a la matrícula de Instructores Profesionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Código de Tránsito.
8. Implementar programas, cursos y jornadas de educación vial desarrollados por la Dirección Provincial de Planificación de Transporte y Tránsito.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE TRÁNSITO

DEPARTAMENTO TRÁNSITO

ACCIONES

1. Realizar los estudios necesarios para asistir a la Dirección en la evaluación de los límites de cargas transitables.
2. Realizar estudios tendientes a establecer la fijación de lugares de parada y transbordo y disposiciones sobre tránsito, circulación y estacionamiento vehicular en caminos, calles, así como en la zonificación, reestructuración y urbanismo, en cuanto se relacionen con vialidad y transporte.
3. Evaluar a los aspirantes a obtener la matrícula de Instructor Profesional.
4. Llevar el registro de los establecimientos en los que se enseña a conducir vehículos y de las matrículas expedidas a los Instructores Profesionales.
5. Implementar el Curso Básico, teórico y práctico, que deberán aprobar los aspirantes a la obtención de la Licencia para conducir transporte automotor de pasajeros y transporte de niños o escolares en el servicio comunal, en tarea coordinada con los organismos competentes.

AGENCIA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

ACCIONES

1. Llevar a cabo los análisis y estudios requeridos para la solución de los problemas relacionados con el tránsito y proponer las reglamentaciones pertinentes, en coordinación con los organismos competentes.
2. Atender y controlar las actividades que hacen a la administración del servicio de transporte de pasajeros y carga en jurisdicción de la Provincia, aplicando las normas legales vigentes y tendiendo al logro de la optimización del servicio, tanto en aspectos funcionales como de seguridad y economía.
3. Intervenir y fiscalizar la aplicación de los regímenes de concesiones y toda otra forma de prestación de los servicios públicos de transporte, como así también la aplicación del régimen de faltas y sanciones.
4. Coordinar los estudios e investigaciones requeridos para el desarrollo de la infraestructura aeronáutica provincial, análisis de costos, fijación de tarifas y regímenes de concesiones.
5. Intervenir realizando las evaluaciones, estudios y propuestas necesarias al ordenamiento del transporte fluvial y ferroviario, concertando pautas y criterios con otros organismos provinciales o nacionales.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ACCIONES

1. Atender el registro de entradas, salidas, trámites, movimiento interno y archivo de las actuaciones giradas o iniciadas en la Dirección Provincial.
2. Controlar y verificar el debido cumplimiento de la normativa vigente, tanto en los aspectos formales como sustanciales, para el trámite de las actuaciones que se gestionan en la Dirección Provincial.
3. Organizar, implementar y supervisar los sistemas de apoyo administrativo para todas las dependencias y áreas de la Dirección Provincial y brindar la información requerida por cada una de ellas.
4. Sustanciar los actos administrativos que le sean requeridos por la superioridad cumpliendo con los plazos y observaciones sobre la debida aplicación de las normas.
5. Programar, supervisar e instrumentar las actividades necesarias al buen funcionamiento del despacho de actuaciones administrativas, giradas o iniciadas en el ámbito de la Dirección Provincial y prestar asistencia y asesoramiento a las distintas dependencias.
6. Implementar las acciones necesarias a fin de mantener y actualizar los registros y ficheros de control de la gestión administrativa del sector y atender las consultas de otros organismos y reparticiones.
7. Verificar y controlar el cumplimiento de las pautas formales determinadas para la confección y trámite de todas las actuaciones a dar salida.
8. Organizar, supervisar y atender la recepción y entrada de todas las actuaciones giradas a la Dirección Provincial, así también, su salida.
9. Programar, implementar y mantener un registro actualizado de las actuaciones entradas y su movimiento interno, suministrando la información que requieran sobre el destino dado a las mismas, tanto las dependencias y reparticiones del área como los organismos externos.
10. Organizar, mantener e instrumentar el servicio de gestoría y correos para todas las dependencias de la Dirección Provincial, realizar las actividades necesarias a fin de verificar la entrega en tiempo y forma de expedientes, actuaciones y sobres en los lugares de destino determinados.
11. Atender el trámite de proyectos de actos administrativos originados en la Dirección Provincial y sus respectivas dependencias, como así también, efectuar el seguimiento de los mismos hasta su conclusión.
12. Remitir para su caratulación, los expedientes necesarios al trámite de los actos administrativos que se inicien en la Dirección Provincial, llevando un registro numérico y temático de los mismos y confeccionar los sistemas de fichado y movimiento requeridos para el buen orden de dichas actuaciones.
13. Establecer y controlar el cumplimiento de las normas de seguridad para el resguardo de la integridad física y lógica de los datos e información de la Dirección Provincial.
14. Realizar la marcación física de los bienes de uso y los inventarios selectivos y realizar inspecciones periódicas a las distintas reparticiones, y proyectar las disposiciones, resoluciones, decretos y otros actos referidos a la gestión patrimonial.
15. Organizar y asignar los bienes muebles, materiales y útiles de la Dirección Provincial, de acuerdo a las necesidades reales de uso de las dependencias.
16. Realizar las gestiones pertinentes determinadas para los bienes declarados fuera de uso y/o en condición de rezago.
17. Intervenir en la aplicación del régimen de faltas y sanciones.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN

ACCIONES

1. Controlar el ejercicio de los servicios de transporte de pasajeros por parte de los prestadores autorizados, constatando las infracciones e impulsando la aplicación de sanciones según el régimen de faltas previsto, tanto sea en la zona central del Gran Buenos Aires como en el interior.
2. Preparar los programas de inspecciones de acuerdo a las necesidades, indicando los requerimientos de insumos y presupuesto necesario.
3. Mantener actualizado un registro centralizado de vehículos habilitados para la prestación de servicios de transporte, verificando el cumplimiento de las pautas de seguridad establecidas en cuestiones técnico-mecánicas.
4. Ejecutar las acciones necesarias para controlar las contrataciones de seguro por cada vehículo habilitado, así como su vencimiento y renovación.
5. Realizar informes de calle, para la consideración de los nuevos servicios, según metodología prevista a tal fin, elaborando informes sobre la opinión al respecto.
6. Tramitar la desafectación de vehículos habilitados, en caso de retiro transitorio de los servicios que se hallaren afectados.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACCIONES

1. Informar sobre el establecimiento de los servicios de transporte de pasajeros con ajuste a la normativa vigente en la materia.
2. Verificar el cumplimiento de las normas legales vigentes respecto de la utilización de los servicios de transporte de pasajeros de parte de los usuarios.
3. Verificar el cumplimiento de las normas legales vigentes respecto de la utilización de los servicios de transporte de pasajeros por parte de los prestadores autorizados.

4. Ejercer la policía del transporte con el fin de asegurar el cumplimiento de las políticas, metas y objetivos del órgano de transporte provincial.
5. Desarrollar los informes técnicos sobre instalación de nuevos servicios o modificaciones sobre pautas metodológicas elaboradas a tal fin, para asegurar en los servicios su funcionalidad y economicidad.
6. Verificar la presentación, de parte de las empresas prestadoras de servicios, de la documentación acreditadora del cumplimiento de las obligaciones previsionales y fiscales.

## DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

## DEPARTAMENTO SERVICIOS

## ACCIONES

1. Realizar las comunicaciones y traslados previos a la consideración definitiva de una propuesta de servicios y verificar el cumplimiento de los plazos legales, para recibir impugnaciones y observaciones a los proyectos.
2. Realizar los informes técnicos finales que resulten de propuestas sobre implantación de nuevos servicios de línea o modificación de los existentes como resultado de la evaluación de necesidad y convivencia de cada caso.
3. Realizar el procedimiento administrativo pertinente para el llamado a licitación de servicios.
4. Redactar las cláusulas de los contratos de concesión de los servicios de línea que contemplen las obligaciones y derechos de los concesionarios.
5. Gestionar el establecimiento de servicios provisionales, complementarios y/o coincidentes especializados para la satisfacción de demandas diferenciales, estacionales o temporarias de tráfico.
6. Gestionar licenciamientos a los prestadores de servicios de excursión, escolares, contratados y privados.
7. Analizar los proyectos de horarios de los servicios autorizados y determinar su corrección en coordinación con el Departamento Fiscalización.

## DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

## DEPARTAMENTO COSTOS Y TARIFAS

## ACCIONES

1. Calcular los costos de explotación generales a particulares y proponer en consecuencia los niveles tarifarios de equilibrio y las tarifas de excepción y generales.
2. Realizar las mediciones de recorridos y el relevamiento necesario para determinar las estructuras seccionarias de líneas existentes y de líneas en proceso de licitación.
3. Implementar, desarrollar y mantener actualizado un sistema de control sobre la gestión de las empresas prestadoras de servicios en materia de producción y economía.
4. Verificar el ingreso de las recaudaciones en forma actualizada en los casos de servicios de línea y el ajuste de la contabilidad al régimen de aplicación.
5. Determinar el parque móvil que debe ajustarse a los servicios de línea y temporarios de turismo de acuerdo a las condiciones de demanda de los servicios y al nivel razonable de confort para los usuarios.
6. Llevar el registro de trabajadores del transporte y licenciar al mismo, verificando el cumplimiento de los exámenes correspondientes.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

## DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DE CARGAS

## ACCIONES

1. Intervenir en la aplicación y fiscalización de la ejecución de los servicios de los transportes de cargas en jurisdicción de la Provincia, en ámbito comunal y/o intercomunal, de acuerdo a las normas legales vigentes y a los objetivos y políticas que se establezcan, procurando que tales servicios sean funcionales, seguros y económicos, asegurando la libertad de contratación y circulación.
2. Intervenir en la realización del licenciamiento de las personas y empresas de transporte automotor de cargas en el registro público respectivo, así como habilitar los vehículos afectados al servicio de acuerdo al marco legal vigente.
3. Intervenir en el control del cumplimiento de las normas legales vigentes respecto de la utilización de los servicios de transporte automotor de cargas de parte de los usuarios.
4. Observar el cumplimiento de la ley en cuanto al ejercicio de los servicios de transporte automotor de cargas de parte de las empresas establecidas.
5. Intervenir en la fiscalización del cumplimiento del marco legal y sus normas reglamentarias y complementarias, con relación a la policía de los servicios de transporte automotor de cargas establecidos.
6. Intervenir en la creación de comisiones asesoras de cargas, proponiendo cantidad de miembros, representantes del sector, reglamentar su funcionamiento y presidir las reuniones.

## DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DE CARGAS

## DEPARTAMENTO TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS

## ACCIONES

1. Velar por la inscripción de las personas y/o empresas que a cualquier título realicen el transporte automotor de carga en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en el registro público de transporte de cargas correspondiente, de acuerdo a las categorías establecidas en las normas legales vigentes.

2. Inscribir, licenciar y registrar las agencias de fletes y cargas.
3. Elevar propuestas sobre la realización de estaciones centralizadoras intercomunales nuevas o modificaciones de las existentes, para el transporte automotor, y aprobar los proyectos correspondientes.
4. Analizar y aprobar los proyectos de terminales para los servicios exclusivamente comunales.
5. Realizar los estudios técnico-económicos que sirvan de fundamento a la elaboración de las bases tarifarias, consultando las comisiones asesoras que corresponda.
6. Organizar e implementar un sistema de información basado en las cartas de porte y planillas de movimientos y establecer un sistema industrial de costos de los servicios de transporte de cargas, con el fin de determinar la situación económica de los servicios y la fundamentación tarifaria.
7. Controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos para los vehículos en el licenciamiento de los servicios de transportes de cargas. Elaborar manuales de inspección de los vehículos y de los servicios que se realizan, verificando su cumplimiento.
8. Coordinar con las delegaciones zonales, los programas de inspección de acuerdo con las necesidades, indicando los requerimientos y el presupuesto correspondiente.
9. Mantener actualizado el registro centralizador de vehículos licenciados en los partidos de la Provincia de Buenos Aires y el registro de los seguros contratados por los licenciarios y de las empresas aseguradoras habilitadas.
10. Recibir y controlar la información proveniente de encuestas y relevamiento que sirvan al estudio y la evaluación.

## MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

## SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN INTERNA

## ACCIONES

1. Desarrollar un plan de acción, acorde a las directivas definidas por la Subsecretaría Administrativa.
2. Evaluar la gestión, por sí o a pedido del área, y auditar los procesos administrativo – contables de las reparticiones de la Jurisdicción, sean estas centralizadas, descentralizadas o mantengan su vinculación con el Poder Ejecutivo a través de la misma.
3. Proponer políticas de auditoría y control interno, y organizar y ejecutar las acciones de contralor en materia contable, financiera, jurídica y de servicios técnicos administrativos y de apoyo al organismo, en función a las áreas que lo conforman, mediante normas, procedimientos y técnicas de auditoría, tendientes a mejorar la efectividad, relevancia y confiabilidad de los resultados, de acuerdo a las normas vigentes, a los objetivos fijados y a los sistemas utilizados.
4. Analizar, programar, proponer e implementar las acciones necesarias a fin de llevar a cabo, y con la periodicidad que determine la Subsecretaría Administrativa, los controles internos relacionados con las operatorias administrativo – contables dentro de su ámbito de actuación.
5. Diseñar herramientas de gestión y asegurar el cumplimiento de los indicadores de calidad técnicos, con el fin de optimizar recursos, y evaluar la performance de los sistemas tecnológicos utilizados, proponiendo las alternativas de mejoras a los desvíos detectados, procurando la minimización de los tiempos administrativos de gestión.
6. Identificar vulnerabilidades y proponer medidas correctivas específicas, así como recomendaciones adicionales de seguridad proactiva.
7. Informar a la Subsecretaría Administrativa de la detección de los desvíos u otro tipo de anomalías consideradas críticas e intervenir, en su caso, en todo proceso administrativo a fin de evitar perjuicios a la Administración Pública.
8. Definir y aplicar las metodologías a seguir en cuanto a normas y procedimientos para la realización de las auditorías en cada caso.
9. Asistir y participar en la apertura de los actos licitatorios, concursos, compulsas y otros actos, en orden a las verificaciones y supervisión de las determinaciones especificadas en las normas de aplicación.
10. Supervisar las investigaciones y gestionar los actos previos a la instrucción de los sumarios que puedan producirse en los temas administrativo – contables.

## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN INTERNA

## DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN

## ACCIONES

1. Analizar, programar, proponer e implementar las acciones necesarias a fin de llevar a cabo el control de gestión interno relacionado con las operaciones administrativas contables de todas las reparticiones de la Jurisdicción.
2. Elaborar los informes técnicos y dictámenes que, en materia contable, surjan como resultado de los controles practicados, realizando por sí o a pedido de las autoridades respectivas arqueos, inventarios, compulsas y peritajes.
3. Iniciar y desarrollar las investigaciones necesarias, implementando los actos previos a la instrucción de los sumarios que puedan producirse en los temas administrativos-contables.

1. SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO  
1. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL  
1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ANEXO 3

JUR	JUR AUX	CATEGORIA DE PROGRAMA	DENOMINACIÓN CATEGORÍA DE PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE	FIN-FUN	F.F	PPAL	SPAL	PARC	SPCIAL	REG EST	AGRUP OCUP	DESCRIPCIÓN CUENTA
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	1	1			01	01	SERVICIO O SERVICIO Y MAESTRANZA
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	1	1			01	02	OBRERO
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	1	1			01	03	ADMINISTRATIVO
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	1	1			01	04	TÉCNICO
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	1	1			01	05	PROFESIONALES
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	1	1			01	06	JERÁRQUICO O PERSONAL DE CONDUCCIÓN
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	1	1			01	15	AUTORIDADES SUPERIORES
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	1	1			12	15	AUTORIDADES SUPERIORES
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	1	2			01	01	SERVICIO O SERVICIO Y MAESTRANZA
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	1	2			01	03	ADMINISTRATIVO
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	1	2			01	04	TÉCNICO
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	1	2			01	05	PROFESIONALES
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	1	2			01	14	SECRETARIOS PRIVADOS Y ASESORES
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	1	3					ASIGNACIONES FAMILIARES
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	1	4					SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	1	5					ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	2	1	4				MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	2	3	1				PAPEL Y CARTON PARA OFICINA
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	2	3	3				PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	2	4	1				CUEROS, PIELS Y SUS PRODUCTOS
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	2	5	5				TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	2	5	7				PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	2	7	7				PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	2	9	2				UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	2	9	3				UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	3	1	1				ENERGIA ELECTRICA.
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	3	1	2				AGUA.
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	3	1	3				GAS.

1. SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO  
1. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL  
1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ANEXO 3

JUR	JUR AUX	CATEGORIA DE PROGRAMA	DENOMINACIÓN CATEGORÍA DE PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE	FIN-FUN	F.F	PPAL	SPAL	PARC	SPCIAL	REG EST	AGRUP OCUP	DESCRIPCIÓN CUENTA
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	3	1	4				TELEFONOS, INTERNET Y VIDEO POR CABLE
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	3	1	5				TELEFONIA CELULAR
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	3	3	1				MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	3	3	3				MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	3	3	6				MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	3	5	3				IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	3	5	9				OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	4	3	6				EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES.
07		ACO-0002	COORD. DE TRANSPORTE (PRG 010-012)	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.1	4	3	9				EQUIPOS VARIOS
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	2	1				PRENDAS DE VESTIR
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	3	1				PAPEL Y CARTON PARA OFICINA
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	3	2				PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	3	3				PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	3	4				LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	3	5				ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	5	1				COMPUESTOS QUIMICOS
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	5	2				PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	5	5				TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	6	3				ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	7	5				PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	7	6				CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	9	1				ELEMENTOS DE LIMPIEZA
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	9	2				UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	9	3				UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	9	4				UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	9	5				UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	3	1	1				ENERGIA ELECTRICA.
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	3	1	2				AGUA.
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	3	1	3				GAS.
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	3	1	4				TELEFONOS, INTERNET Y VIDEO POR CABLE
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	3	3	1				MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	3	3	3				MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	3	3	5				LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	3	3	9				OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	3	4	7				DE VIGILANCIA.
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	3	4	9				OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE.

1. SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO  
 1. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL  
 1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ANEXO 3

JUR	JUR AUX	CATEGORÍA DE PROGRAMA	DENOMINACIÓN CATEGORÍA DE PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE	FIN-FUN	F.F	PPAL	SPAL	PARC	SPCIAL	REG EST	AGRUP OCUP	DESCRIPCIÓN CUENTA
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	3	5	3				IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	3	7	3				MOVILIDAD
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	3	8	2				DERECHOS Y TASAS
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	3	8	3				MULTAS, RECARGOS Y GASTOS JUDICIALES
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	4	3	2				EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION.
07		PRG-0010	TERMINAL DE OMNIBUS MAR DEL PLATA	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	4	3	6				EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES.
07		PRG-0011	FDO. PCIAL. DE TRANSPORTE	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	3	1				PAPEL Y CARTON PARA OFICINA
07		PRG-0011	FDO. PCIAL. DE TRANSPORTE	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	3	2				PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS
07		PRG-0011	FDO. PCIAL. DE TRANSPORTE	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	3	4				LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS
07		PRG-0011	FDO. PCIAL. DE TRANSPORTE	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	7	3				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
07		PRG-0011	FDO. PCIAL. DE TRANSPORTE	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	9	1				ELEMENTOS DE LIMPIEZA
07		PRG-0011	FDO. PCIAL. DE TRANSPORTE	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	9	2				UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA
07		PRG-0011	FDO. PCIAL. DE TRANSPORTE	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	2	9	9				OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE
07		PRG-0011	FDO. PCIAL. DE TRANSPORTE	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	3	1	4				TELEFONOS, INTERNET Y VIDEO POR CABLE
07		PRG-0011	FDO. PCIAL. DE TRANSPORTE	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	3	2	2				ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
07		PRG-0011	FDO. PCIAL. DE TRANSPORTE	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	3	3	3				MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO
07		PRG-0011	FDO. PCIAL. DE TRANSPORTE	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	3	4	1				ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD
07		PRG-0011	FDO. PCIAL. DE TRANSPORTE	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	3	5	3				IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
07		PRG-0011	FDO. PCIAL. DE TRANSPORTE	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	3	7	2				VIAJES
07		PRG-0011	FDO. PCIAL. DE TRANSPORTE	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	4	3	2				EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION.
07		PRG-0011	FDO. PCIAL. DE TRANSPORTE	DCCIÓN. PCIAL. DE TRANSPORTE	4.3.0	1.3	4	3	6				EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES.
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.1	1	1			01	03	ADMINISTRATIVO
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.1	1	1			01	04	TÉCNICO
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.1	1	1			01	05	PROFESIONALES
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.1	1	2			01	03	ADMINISTRATIVO
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.1	1	2			01	14	SECRETARIOS PRIVADOS Y ASESORES
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.1	1	3					ASIGNACIONES FAMILIARES
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	2	1	1				PRODUCTOS ALIMENTICIOS
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	2	1	4				MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	2	2	1				PRENDAS DE VESTIR
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	2	2	2				HILADOS, TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	2	3	1				PAPEL Y CARTON PARA OFICINA
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	2	3	2				PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	2	3	3				PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON

1. SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO  
 1. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL  
 1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ANEXO 3

JUR	JUR AUX	CATEGORÍA DE PROGRAMA	DENOMINACIÓN CATEGORÍA DE PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE	FIN-FUN	F.F	PPAL	SPAL	PARC	SPCIAL	REG EST	AGRUP OCUP	DESCRIPCIÓN CUENTA
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	2	3	4				LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	2	4	1				CUEROS, PIELS Y SUS PRODUCTOS
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	2	4	2				ARTICULOS DE CAUCHO
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	2	5	5				TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	2	5	7				PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	2	6	3				ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	2	6	4				HERRAMIENTAS MENORES
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	2	7	3				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	2	7	6				CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	2	7	7				PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	2	9	2				UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	2	9	3				UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	2	9	6				REPUESTOS Y ACCESORIOS
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	3	1	4				TELEFONOS, INTERNET Y VIDEO POR CABLE
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	3	1	5				TELEFONIA CELULAR
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	3	1	6				CORREOS Y TELEGRAFOS.
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	3	2	2				ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	3	3	1				MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	3	3	2				MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	3	3	3				MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	3	3	5				LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	3	4	1				ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	3	4	7				DE VIGILANCIA.
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	3	5	1				TRANSPORTE
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	3	5	3				IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	3	5	4				PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	3	5	5				COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS
07		PRG-0012	VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR	AGENCIA PCIAL. DE TRANSPORTE	1.3.0	1.3	3	5	9				OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE









**DECRETO 119**

La Plata, 18 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 2200-2744/11, por el cual se propicia decretar la intervención de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 99/93 y complementarios se constituyó, en jurisdicción del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, destinada a desarrollar las acciones necesarias para la recepción y posterior entrega en concesión al sector privado de las líneas, ramales, servicios, maquinarias, inmuebles, instalaciones y demás accesorios afectados al transporte ferroviario que sean transferidos al Estado provincial;

Que luego de situarse en la órbita del Ministerio de Economía en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 2082/01, la Unidad Ejecutora retornó al ámbito del en ese momento denominado Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos –Subsecretaría de Servicios Públicos– con el dictado del Decreto N° 1151/04, que además aprobó su estructura administrativa descentralizada;

Que posteriormente y por Decreto N° 1081/10 se estableció que la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial mantendrá su vinculación con el Poder Ejecutivo a través de la Agencia Provincial del Transporte, unidad orgánica con rango de Subsecretaría creada por ese mismo acto en el ámbito del actual Ministerio de Infraestructura;

Que finalmente el Decreto N° 2/11 transfirió al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros la referida Agencia Provincial del Transporte;

Que en las circunstancias actuales y en pos de mantener y consolidar el buen orden y funcionamiento de la Administración Pública Provincial, resulta imperioso maximizar el reordenamiento integral del sistema ferroviario provincial iniciado por esta Administración con el dictado de las medidas referidas en última instancia;

Que para ello deviene necesario decretar la intervención de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir del dictado del presente Decreto;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Intervenir la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Designar interventor de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial a Antonio MALTANA (D.N.I. N° 14.477.225, Clase 1943), con las mismas facultades previstas para el Administrador General en el Decreto N° 1151/04 y modificatorio.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO  
DECRETO 2.163**

La Plata, 15 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21557-105321/08 por el que se propicia la declaración de insalubridad a los fines previsionales de tareas desempeñadas en diversos sectores y servicios por personal de la Municipalidad de Bolívar, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 26 del Decreto Ley N° 9650/80 Texto Ordenado Decreto N° 600/94, faculta al Poder Ejecutivo para establecer límites de edad y servicios diferenciales en el caso de tareas insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuro;

Que mediante la Resolución N° 620/02 de la Subsecretaría de Trabajo fueron declaradas insalubres las tareas que desarrollan los agentes de la Municipalidad de Bolívar en las áreas del Servicio de Cloacas, Cementerio, Hospital Municipal en los sectores de Lavadero, Radiología, Hematología, Laboratorio, Patio - Taller de Mantenimiento, Gerontopsiquiatría, Taller Municipal en los sectores de Pintura, Herrería, Recolección de Residuos y el Subcentro de Comunicaciones;

Que resulta necesario el reconocimiento de las tareas y servicios insalubres a los fines del Decreto N° 430/81 a través del dictado del presente Decreto;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 26 del Decreto Ley N° 9.650/80, T.O. Decreto N° 600/94;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Reconocer el carácter de insalubres, a los fines previstos en el artículo 1° del Decreto N° 430/81, a las tareas desempeñadas por el personal que preste servicios en los sectores y servicios que fueran declarados insalubres mediante Resolución del Subsecretario de Trabajo N° 620/02, cuya copia forma parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Oscar Antonio Cuatango**  
Ministro de Trabajo

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

Nota : El Anexo 1 podrá ser consultado en el Ministerio de Trabajo

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 2.375**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-399.527/08 y su alcance 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 31 de agosto de 2009 fue firmado un Convenio de Colaboración Institucional por el entonces Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Carlos Ernesto Stornelli y la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representada por su titular, Ingeniero Juan Pablo Schiavi, para llevar a cabo acciones en forma conjunta con el objeto de brindar una adecuada respuesta para la protección de los derechos de los ciudadanos que resultan usuarios del servicio ferroviario ante la vulnerabilidad que presenta en la actualidad su prestación;

Que a esos fines, el entonces Ministerio de Seguridad asignaría el personal policial necesario para la tarea de colaboración en materia de control de seguridad en ámbitos propios del sistema ferrocarril de transporte de pasajeros, dentro del territorio provincial, a través del sistema de Policía Adicional, en base a los mecanismos especiales que al respecto se establecieron;

Que la Superintendencia General de Policía evaluaría las necesidades operativas y fijaría los cupos necesarios autorizando la cantidad de recursos requeridos, brindando la apoyatura logística apropiada para los fines perseguidos conforme se convenga con el sostenedor de los servicios;

Que con fecha 14 de octubre de 2009 fue suscripta entre las mismas partes una Addenda al Convenio señalado, a fin de modificar el punto b) de la cláusula primera de su texto, determinando la cantidad de objetivos (estaciones ferroviarias) a cubrir y dejando establecido que en donde dice “Ley N° 7.065” deberá leerse “Ley N° 13.942”, atento a que dicha norma ha sido derogada y sustituida por ésta última;

Que mediante la sanción de la Ley N° 14.131, modificatoria de la Ley N° 13.757, se unificaron las entonces carteras de Justicia y de Seguridad, en el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a fs. 5, 25, 62, 75 y 86, Contaduría General de la Provincia a fs. 88/89 y Fiscalía de Estado a fs. 93;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Convenio de Colaboración Institucional N° 043 y su Addenda N° 044, suscriptos con fecha 31 de agosto y 14 de octubre de 2009, respectivamente, por el entonces Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Carlos Ernesto Stornelli y la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representada por su titular, Ingeniero Juan Pablo Schiavi, para llevar a cabo acciones con el objeto de brindar una adecuada respuesta para la protección de los derechos de los ciudadanos que resultan usuarios del servicio ferroviario, cuyos textos integran el presente acto como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

Nota: Los Anexos I y II podrán ser consultados en el Ministerio de Justicia y Seguridad

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 2.390**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2966-3845/06 (V cuerpos) que da cuenta del recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por la firma “LABORATORIOS FABRA S.A.”, Proveedor N° 100.997 (Legajo Anterior N° 9063), contra la Resolución N° 305/09 emanada del Contador General de la Provincia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Contador General de la Provincia, mediante la Resolución N° 305/09 obrante a foja 70/71 y vuelta, aplica a “LABORATORIOS FABRA S.A.”, la sanción de apercibimiento prevista en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones, por la entrega fuera de término de las Ordenes de Compra N° 35/06; N° 196/06, N° 112/07, N° 83/07; N° 192/06, N° 83/07; N° 274/06, N° 244/07; N° 294/06; N°

40/07, N° 89/07, N° 134/07; N° 82/07, N° 180/07, N° 63/07; N° 19/07; N° 123/06, N° 85/07, N° 18/07; N° 1657/06, N° 1536/06, N° 224/07; N° 288/06, N° 62/07; N° 203/06, N° 203/07, N° 12/07; N° 154/07, N° 131/07, N° 192/07; N° 171/07, N° 321/07; N° 87/07; N° 69/07, N° 267/07, N° 30/07, N° 44/07, N° 110/07, N° 139/07, N° 3/07, N° 44/07, que emitan distintas dependencias del Ministerio de Salud;

Que notificada de la mentada Resolución a foja 72 "LABORATORIOS FABRA S.A.", interpone el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio de fojas 73/74, en el que se agravia del acto sancionatorio aseverando que el mismo no encuentra un fundamento jurídico y razonable al no haberse considerado los argumentos esgrimidos en su descargo, reiterando lo manifestado oportunamente en su descargo;

Que a foja 76 hace su intervención Asesoría General de Gobierno, señalando que "LABORATORIOS FABRA S.A.", en su libelo recursivo, se ha limitado a reiterar los argumentos vertidos en su presentación de fojas 54/55 y vuelta, sin aportar argumentos fácticos o jurídicos que permitan exonerarla de los incumplimientos imputados (que además han sido reconocidos), por lo que corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, concediendo el jerárquico en subsidio, criterio que comparte el Fiscal de Estado a foja 77 y vuelta;

Que acogiendo las conclusiones precedentes, el Contador General de la Provincia dicta la Resolución N° 1169/09 de foja 82/83, rechazando el recurso de revocatoria intentado y concediendo el jerárquico implícito en él;

Que conferido el traslado mediante la cédula de foja 87 del acto que rechazaba el recurso de revocatoria, concediendo el jerárquico de manera subsidiaria, "LABORATORIOS FABRA S.A." amplía los fundamentos consignados en su queja a fojas 88/90 y vuelta;

Que a foja 93 interviene una vez más Asesoría General de Gobierno considerando que, no habiendo aportado la recurrente nuevos elementos que permitan modificar la opinión vertida por dicho Organismo en sus anteriores intervenciones, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechaza el recurso jerárquico en trámite;

Que en idéntico sentido se han expedido Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, a fojas 94 y 95 respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "LABORATORIOS FABRA S.A.", Proveedor N° 100.997 (Legajo Anterior N° 9063), contra la Resolución N° 305/09 emanada del Contador General de la Provincia, por los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Aría  
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DECRETO 3.144

La Plata, 30 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21702-22651/09 mediante el cual se gestiona el reconocimiento y pago de la factura C N° 0001-00000028/10, presentada por Mónica Beatriz GIMÉNEZ, y

CONSIDERANDO:

Que la factura mencionada, cuyo monto asciende a la suma de Pesos diecisiete mil doscientos (\$ 17.200), corresponde a las tareas realizadas por la reclamante durante los meses de abril a julio del año 2009, conforme al contrato de locación de obra, cuyo ejemplar obra a fojas 4/09;

Que el referido contrato, celebrado en el marco del Programa Darse Cuenta y del Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Cultural Provincial, tiene por objeto la representación por parte de la actriz Mónica Beatriz GIMÉNEZ de escenas de obras de dramaturgos argentinos, que abordan problemáticas surgidas de las realidades que afectan a la comunidad tales como las adicciones y la discriminación;

Que a requerimiento de la Asesoría General de Gobierno, interviene a fojas 37 la Dirección Provincial de Personal, informando que según los datos obrantes en el sistema de información centralizado de la Señora Mónica Beatriz GIMÉNEZ, no surgen antecedentes que impidan su contratación;

Que a fojas 47 se expide Asesoría General de Gobierno señalando que el contrato citado se encuentra vencido sin haberse verificado la suscripción del mismo y concomitante dictado del acto administrativo aprobatorio, razón por la cual la gestión iniciada ha perdido virtualidad, motivo por el cual, y de haberse satisfecho la prestación sin amparo contractual, cabría su tratamiento como solicitud de reconocimiento y pago como legítimo abono;

Que hace lo propio a fojas 49 la Contaduría General de la Provincia;

Que a fojas 93 el Presidente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires certifica que la señora Mónica Beatriz GIMÉNEZ (D.N.I. 11.163.683) ha cumplido satisfactoriamente con la tarea encomendada durante el período abril - julio del año 2009, quedando así certificada la real prestación del servicio facturado;

Que a fojas 94 obra solicitud de pago por los servicios prestados por la interesada y a fojas 98 obra la Factura C N° 0001-00000028 presentada por la misma;

Que a fojas 96 la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social, informa que se han cumplido los requerimientos efectuados a fojas 50;

Que obra a fojas 105 el compromiso provisorio presupuestario para atender el gasto que demande la gestión que se promueve;

Que a fojas 102 y vuelta ha tomado vista la Fiscalía de Estado estimando que puede requerirse del señor Gobernador el dictado del Decreto que autorice el reconocimiento y pago del monto que se trata, mediante la figura del "legítimo abono";

Que a fojas 108 y vuelta toma conocimiento de lo actuado la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación operativa del Ministerio de Desarrollo Social;

Que a fojas 110 se expide Unidad Ministro del Ministerio de Desarrollo Social dejando constancia que de los antecedentes obrantes en autos surge que se encuentran cumplidos todos los requisitos del Decreto N° 1344/04 y que no se advierte existencia de perjuicio fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, primer párrafo del Decreto N° 1344/04 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto devengado mediante la figura del legítimo abono y autorizar el pago a favor de la Señora Mónica Beatriz GIMÉNEZ (D.N.I. 11.163.683), con domicilio en Avenida del Libertador N° 5470 piso 11 departamento 22, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de Pesos diecisiete mil doscientos (\$ 17.200), de conformidad con la factura C N° 0001-00000028/10, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto y bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que propicia el acto, la que se hace extensiva a la oportunidad de la prestación, conveniencia y razonabilidad del precio a abonar.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, que asciende a la suma total de Pesos diecisiete mil doscientos (\$ 17.200) deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11118, ACE 2- Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 3 - Partida Subprincipal 4 - Partida Parcial 9 -. Presupuesto General año 2010, aprobado por Ley N° 14062.

ARTÍCULO 3°. Previo a la emisión de la respectiva Orden de Pago, la Señora Mónica Beatriz GIMÉNEZ, deberá presentar el "libre de deuda registrada", conforme los términos de los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074.

ARTÍCULO 4°. Disponer en el presente caso la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo para determinar responsabilidades administrativas y consiguiente perjuicio fiscal, sobre la base de los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente acto, atento a lo normado por el artículo 3° del Decreto N° 1344/04.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archivar.

Baldomero Álvarez De Olivera  
Ministro de Desarrollo Social

Daniel Osvaldo Scioli  
Gobernador

## DECRETO 3.145

La Plata, 30 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21702-22650/09 mediante el cual se gestiona el reconocimiento y pago de la factura C N° 0001-00000477/10, presentada por Virginia LAGO, y

CONSIDERANDO:

Que la factura mencionada, cuyo monto asciende a la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000), corresponde a las tareas realizadas por la reclamante durante los meses de abril a julio del año 2009, conforme al contrato de locación de obra, cuyo ejemplar por duplicado obra a fojas 5/10;

Que el referido contrato, celebrado en el marco del Programa Darse Cuenta y del Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Cultural Provincial, tiene por objeto la representación por parte de Virginia LAGO de escenas de obras de dramaturgos argentinos, que abordan problemáticas surgidas de las realidades que afectan a la comunidad tales como las adicciones y la discriminación;

Que a requerimiento de la Asesoría General de Gobierno, interviene a fojas 32 la Dirección Provincial de Personal, informando que según los datos obrantes en el sistema de información centralizado de la Señora Virginia LAGO, no surgen antecedentes que impidan su contratación;

Que a fojas 42 se expide Asesoría General de Gobierno señalando que el contrato citado se encuentra vencido sin haberse verificado la suscripción del mismo y concomitante dictado del acto administrativo aprobatorio, razón por la cual la gestión iniciada ha perdido virtualidad, motivo por el cual, y de haberse satisfecho la prestación sin amparo contractual, cabría su tratamiento como solicitud de reconocimiento y pago como legítimo abono;

Que hace lo propio a fojas 44 la Contaduría General de la Provincia;

Que a fojas 89 obra solicitud de pago por los servicios prestados por el interesado;

Que a fojas 103/104 el Presidente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires certifica que la señora Virginia LAGO (D.N.I. 4.443.921) ha cumplido satisfactoriamente con la tarea encomendada durante el período abril - julio del año 2009, quedando así certificada la real prestación del servicio facturado;

Que obra a fojas 99 el compromiso provisorio presupuestario para atender el gasto que demande la gestión que se promueve;

Que a fojas 97 ha tomado vista la Fiscalía de Estado estimando que puede requerirse del señor Gobernador el dictado del Decreto que autorice el reconocimiento y pago del monto que se trata, mediante la figura del "legítimo abono";

Que a fojas 108 el titular del Ministerio de Desarrollo Social, presta conformidad a la gestión que se promueve;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, primer párrafo del Decreto N° 1344/04 y el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Reconocer el gasto devengado mediante la figura del legítimo abono y autorizar el pago a favor de la Señora Virginia LAGO (D.N.I. 4.443.921), con domicilio en calle Catulo Castillo N° 2659 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000), de conformidad con la factura C N° 0001-00000477/10, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la gestión de reconocimiento y pago queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que originó el gasto, la que se hace extensiva a la oportunidad de la prestación, conveniencia y razonabilidad del precio a abonar.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, que asciende a la suma total de Pesos treinta mil (\$ 30.000) deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11118, ACE 2- Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 3 – Partida Subprincipal 4 - Partida Parcial 9 -. Presupuesto General año 2010, aprobado por Ley N° 14.062.

ARTÍCULO 4º. Previo a la emisión de la respectiva Orden de Pago, la Señora Virginia LAGO, deberá presentar el “libre de deuda registrada”, conforme los términos de los artículos 6º y 7º de la Ley N° 13.074.

ARTÍCULO 5º. Disponer en el presente caso la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo para determinar responsabilidades administrativas y consiguiente perjuicio fiscal, sobre la base de los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente acto, atento a lo normado por el artículo 3º del Decreto N° 1.344/04.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archivar.

**Baldomero Álvarez De Olivera**  
Ministro de Desarrollo Social

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE TRABAJO DECRETO 39

La Plata, 10 de enero de 2011.

VISTO el expediente N° 21504-25446/08, mediante el cual se gestiona la aprobación de la Adenda al Protocolo Adicional N° 2, celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y aprobado por Decreto N° 338/10, en el marco del Convenio M.T.E. y S.S. N° 7/08 suscrito entre el M.T.E. y S.S. de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 603/09, y

### CONSIDERANDO:

Que la Provincia y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social celebraron el Convenio Marco M.T.E. y S.S. N° 07/08, en virtud de la coincidencia del carácter estratégico de la educación, la formación profesional y la promoción del empleo utilizando la vía del diálogo social para establecer criterios, acordar políticas y disponer de los recursos económicos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos que a través del mismo se plantearon;

Que con fecha 29 de diciembre de 2009 el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires suscribieron el Protocolo Adicional N° 2 al referido Convenio Marco, mediante el cual el Ministerio de Trabajo provincial, a través de la Subsecretaría de Empleo, accede al Portal de la Red de Servicios de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que conforme se establece en la Adenda al Protocolo N° 2, el Ministerio de Trabajo de la Provincia se obliga a incorporar a la citada Red de Servicios de Empleo a aquellos empleadores con establecimientos en las distintas localidades de la Provincia de Buenos Aires que a la fecha de su suscripción se encuentren actualizados en la base informática de la cartera laboral provincial;

Que el mismo deberá mantener actualizada la información suministrada a la Red de Servicios de Empleo e incorporar a nuevas empresas en forma permanente;

Que, por su parte, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se compromete a brindar los recursos financieros y técnicos para llevar a cabo la ejecución de las acciones tendientes a la incorporación, mantenimiento y vinculación de las empresas a la mencionada Red de Servicios, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda al Protocolo Adicional N° 2 del Convenio Marco M.T.E. y S.S. N° 7/08, suscrita con fecha 22 de septiembre de 2010 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, a fin de incorporar a la Red de Servicios de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a aquellos empleadores con estableci-

mientos en las distintas localidades de la Provincia de Buenos Aires que hasta la fecha de celebración de la Adenda se encuentren actualizados en la base informática de la cartera laboral provincial.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Oscar Antonio Cuatango**  
Ministro de Trabajo

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DECRETO 40

La Plata, 10 de enero de 2011.

VISTO el expediente N° 21500-1908/10 mediante el cual se gestiona la aprobación de los Protocolos Adicionales N° 5 y 6 celebrado entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo en el Municipio de San Miguel y en el Municipio de Carmen de Patagones, y

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación N° 497 se creó el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo;

Que el 20 de febrero de 2008, se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Provincia de Buenos Aires N° 7/08, aprobado por Decreto N° 603/09;

Que por Decreto N° 2627 de fecha 27 de noviembre de 2009 se aprobó el Protocolo Adicional N° 1, por Decreto N° 338 de fecha 19 de abril de 2010 se aprobó el Protocolo Adicional N° 2, por Decreto N° 1.391 del 13 de agosto de 2010, se aprobó el Protocolo Adicional N° 3 y por Decreto N° 1.500 del 24 de agosto de 2010 se aprueba el Protocolo Adicional N° 4;

Que por los Protocolos N° 5 y 6, la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Provincia de Buenos Aires acuerdan ejecutar en forma coordinada el mencionado Programa en los referidos Municipios, para lo cual se comprometen a colaborar en la difusión del Programa a través de medios gráficos, televisivos, radiales y en cualquier otro que resulte conveniente; en las acciones de registro e inscripción de los jóvenes que se postulen; coordinar con la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de La Plata, de la Secretaría, las áreas provinciales y municipales penitentes, las organizaciones de la sociedad y con los actores del mundo del trabajo, la realización de convocatoria de jóvenes, acompañamiento de su problemática, promoción activa de creación de oferta de prestaciones y derivación efectiva a actividades que se organicen en el marco del referido Programa; entre otras acciones tendientes promover y favorecer la inclusión de los jóvenes en ámbitos de capacitación y trabajo;

Que las Partes acuerdan instrumentar un procedimiento transitorio de excepción para que los jóvenes entrevistados por la Agencia Provincial de Empleo dependiente del Ministerio que deseen adherir al Programa en los mencionados Municipios puedan participar en las prestaciones previstas en éste, por lo que se comprometen a designar un área como Unidad Ejecutora, dentro de su estructura orgánica-funcional, que será responsable de la administración, ejecución y rendición de los fondos transferidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en el marco de los presentes Protocolos;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno a fojas 31, intervenido la Contaduría General de la Provincia a fojas 33 y tomado vista la Fiscalía de Estado a fojas 35;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144- proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar los Protocolos Adicionales N° 5 y 6 celebrados entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo en el Municipio de San Miguel y en el Municipio de Carmen de Patagones, en el marco del Convenio M.T.E. y S.S. N° 7/08, suscripto entre el MTE y SS de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 603/09, que como Anexo I y II integran el presente.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Oscar Antonio Cuatango**  
Ministro de Trabajo

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

Nota: los Anexos I y II podrán ser consultados en el Ministerio de Trabajo

## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DECRETO 2.498

La Plata, 24 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21705-18549/07, mediante el cual se gestiona el reconocimiento y pago de la factura C N° 0001-00000994/07, presentada por la Asociación Pro Ayuda al Niño Discapacitado (APAND), y

## CONSIDERANDO:

Que el monto de la factura mencionada, de Pesos seis mil ochocientos cuarenta (\$ 6.840), corresponde a la atención de pacientes mayores de edad con causa asistencial, en el Hogar para Discapacitados "Cade Espacio", a cargo de la Asociación mencionada en el exordio, durante el mes de febrero de 2007;

Que a fojas 41 obra Nota de Crédito C N° 0001-00000082/07 presentada por la Asociación de marras, cumplimentándose así lo requerido a fojas 39 por el Departamento Liquidaciones de la Dirección de Contabilidad del ex Consejo Provincial del Menor;

Que obra en autos documentación correspondiente a la atención de los pacientes en la referida Asociación;

Que a fojas 47 la Dirección Provincial de Programas de Niñez y Adolescencia, certifica la razonabilidad del precio facturado y la real prestación del servicio, e informa que la permanencia de los pacientes más allá de su mayoría de edad, se funda en sus condiciones de discapacidad y la falta de vacantes en los establecimientos públicos;

Que a fojas 50/56 se adjuntan los antecedentes contractuales con la Asociación;

Que ha dictaminado a fojas 61/62 la Asesoría General de Gobierno e informado a fojas 65 la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado vista la Fiscalía de Estado a fojas 67 y vuelta estimando que procede el reconocimiento y pago del monto que se trata, mediante la figura del "legítimo abono";

Que a fojas 81 se agrega el compromiso provisorio presupuestario para atender el gasto que demande la gestión que se promueve;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, primer párrafo del Decreto N° 1344/04 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto devengado mediante la figura del legítimo abono y autorizar el pago a favor de la Asociación Pro Ayuda al Niño Discapacitado (APAND), con domicilio en calle San Martín N° 2582, de la localidad y partido de Baradero, por la suma de Pesos seis mil setecientos veinte (\$ 6.720) conforme las facturas C N° 0001-00000994/07, por la suma de Pesos seis mil ochocientos cuarenta (\$ 6.840) y Nota de Crédito C N° 0001-00000082/07, por la suma de Pesos ciento veinte (\$ 120), por la atención de pacientes mayores de edad, con causa asistencial, durante el mes de febrero de 2007, en la modalidad de Hogar para Discapacitados, por los motivos expuestos en los considerandos del presente y bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que origina el gasto.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, que asciende a la suma total de Pesos seis mil setecientos veinte (\$ 6.720), deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11118, Programa 1 - Subprograma 5 - AES 3 - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 3 - Subprincipal 4 - Partida Parcial 2 -. Presupuesto General año 2010, aprobado por Ley N° 14.062.

ARTÍCULO 3°. Disponer en el presente caso la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo para determinar responsabilidades administrativas y consiguiente perjuicio fiscal, sobre la base de los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente acto, atento a lo normado por el artículo 3° del Decreto N° 1344/04.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y remitir al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Baldomero Álvarez De Olivera**  
Ministro de Desarrollo Social

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DECRETO 54

La Plata, 18 de enero de 2011.

VISTO el expediente N° 21100-79799/11, por el que se gestiona el otorgamiento de una bonificación especial en carácter de incentivo para los agentes de las Fuerzas de Seguridad comprendidos en los regímenes de la Ley N° 13.982 y del Decreto-Ley N° 9.578/80; y

## CONSIDERANDO:

Que el personal de las Fuerzas de Seguridad que realiza tareas debe cumplir, en muchos casos y según las dependencias en que revistan, servicios extraordinarios para el sostenimiento de la seguridad pública, con el fin de brindar a los habitantes de la Provincia de Buenos Aires el pleno goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales;

Que en consecuencia, deviene necesario establecer una bonificación no remunerativa no bonificable en carácter de incentivo para el referido personal, correspondiendo asimismo disponer que, por razones de conocimiento directo y estricta competencia, sea el Ministerio de Justicia y Seguridad quien determine específicamente los agentes que resultarán beneficiarios de dicha retribución;

Que se fijó la imputación presupuestaria con que se atenderá el gasto en cuestión;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir del 1 de enero de 2011, una Bonificación No Remunerativa No Bonificable de quinientos pesos (\$ 500), en carácter de incentivo para los agentes de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires comprendidos en los regímenes de la Ley N° 13.982 y Decreto-Ley N° 9.578/80, que se encuentren a la fecha en actividad y cumpliendo con la prestación efectiva de servicios.

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA**

ARTÍCULO 2°. El Ministerio de Justicia y Seguridad determinará específicamente en razón de su competencia el alcance de la retribución especial fijada en el artículo anterior, con sujeción a los lineamientos establecidos en el presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2011.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Seguridad, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alejandro G. Aría**  
Ministro de Economía

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 2.677

La Plata, 9 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2157-1726/10, del registro de la Comisión de Investigaciones Científicas por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062, y

## CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar adecuaciones de crédito en el Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062 de la Comisión de Investigaciones Científicas en la partida presupuestaria Transferencias Corrientes a fin de solventar las becas comprometidas por el Organismo;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia respecto a lo gestionado en los presentes actuados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 8 - Jurisdicción Auxiliar 2 - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos un millón trescientos tres mil seiscientos cincuenta y ocho (\$ 1.303.658), según el siguiente detalle:

## DÉBITO:

PAN 005 GRU 3 - Finalidad 3 - Función 4 -  
Partida Principal 5 - Subprincipal 3 -  
Parcial 3 - Subparcial 099

\$1.303.658.-

## CRÉDITO:

PAN 001 - Finalidad 8 - Función 8  
Partida Principal 9 - Subprincipal 1  
Parcial 2 - Subparcial 033

\$1.303.658.-

ARTÍCULO 2° - Ampliar, en la suma de pesos un millón trescientos tres mil seiscientos cincuenta y ocho (\$ 1.303.658), las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados - Planilla N° 15, del Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062, conforme al siguiente detalle:

		Comisión de Investigaciones Científicas	
OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITO DE EMERGENCIA			
RECURSOS NO AFECTADOS		\$ 1.303.658.	

ARTÍCULO 3° - Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 033: Comisión de Investigaciones Científicas - Finalidad 3 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - PRG 001 - AES 002, por un importe de pesos un millón trescientos tres mil seiscientos cincuenta y ocho (\$ 1.303.658), según se detalla:

PPAL	SPPAL	PARC	SUBPARC	IMPORTE
5	1	6	4	1.303.658
TOTAL				1.303.658

ARTÍCULO 4° - El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Aría**  
Ministro de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros